CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INAGRIN S.A. INAGRINSA----------

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----------

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de enero del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen en este contrato las siguientes personas: **JORGE RAMIRO REINOSO BURI**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, quien comparece por sus propios derechos y **JOSE LUIS REINOSO BURI**, ecuatoriano , mayor de edad, soltero, de profesión ejecutivo, ambos con domicilio en la ciudad de El Guabo de paso por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato las siguientes personas: JORGE RAMIRO REINOSO BURI,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional, quien comparece por sus propios derechos y JOSE LUIS REINOSO BURI, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de profesión ejecutivo, ambos con domicilio en la ciudad de El Guabo de paso por esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyase en el cantón El Guabo, la compañía que se denominará INAGRIN S. A. INAGRINSA, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- a) La compañía se dedicará a la siembra, comercialización y procesamiento de arroz y al envejecimiento del miso con gas licuado; b:) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camioneros, Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la comercialización de turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarías y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos, automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase vehículos, así como dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico, toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diésel, kérex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prenda de vestir y de indumentaria

nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas con la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tintas, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumento de música, madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción, fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al

transporte marítimo, fluvial en naves propias o de terceros, fletamiento y operación de buques, y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vitualla y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también a agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos de calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, y fluvial ; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los buques. transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros, c) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo. A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaría liviana y pesada para la construcción, también a la

señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: capturar, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros. instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarias para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así

como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgicos y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables financieros, de instrumentación, de sistemas operativos utilizando medios naturales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas, m) Importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónico e informático; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y procesamientos de datos; diseño de programas y mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, n) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; o) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se

dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación , exportación y distribución de toda clase flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); p) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales y repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras ; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros, así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación: control geológico, perforación, limpieza de fondos, provisión de química necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; q) A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; r) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio, enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas , construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas de equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compra venta, distribución, reparación y consignación de teléfonos celulares; s) Se dedicará a la revisión

emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de eso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; t) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; u) Se dedicará a la promoción d toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; v) Se dedicará a la educación de primero y segundo nivel; w) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; x) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego, y) También se dedicara a la administración, explotación, producción agrícola en todas sus fases, al cultivo en general y en especial al de caña de azúcar a su distribución y comercialización, para lo cual podrá importar todo tipo de productos y cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para este propósito; z) A la crianza y explotación de toda clase de ganado por mayor y menor CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Machala. QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de esta compañía es el cantón El Guabo y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del Exterior. SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una. Las acciones estarán

numeradas del cero cero uno al ochocientos. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) JORGE RAMIRO REINOSO BURI ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) JOSE LUIS REINOSO BURI, ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco Pichincha que se adjunta al presente como documento habilitante el saldo pendiente de pago del valor de cada acción deberá ser cancelado en el plazo de hasta dos años contados desde la fecha de suscripción de la presente escritura. ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las Convocatorias las efectuará el gerente general o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado en cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se

hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el presidente o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá , discutirá y aprobará: Los informes del representante legal , comisario , el Balance General , el Estado de Pérdidas y Ganancias , el reparto de utilidades líquidas , constitución de reservas , proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período , según el estatuto . La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación - Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo , se hará una segunda convocatoria , la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren ; Artículo Séptimo : Quórum Decisorio- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión , salvo aquellos casos en que la ley o este

estatuto exigieren una mayor proporción ; Artículo Octavo: Actas: Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario , o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo noveno: Atribuciones de la Junta General- Atribuciones de la junta general; a) Elegir el gerente general , presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; Artículo Undécimo: Distribución de Utilidades: De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor al Diez por ciento, destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el Cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debes ser reintegrado el

Fondo de Reserva, si éste, después de constituirlo, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un Cincuenta por ciento para dividendos a favor de los Accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los Accionistas concurrentes a la Junta General. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los Accionistas, se realizará en proporción directa al capital que hubieren desembolsado. Articulo Duodécimo: Disolución- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designara la o las personas que deberán actuar como liquidadores siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada LORENA DE LOS ANGELES TERAN ANDRADE con cédula de ciudadanía número cero- nueve - uno -tres – uno – uno – nueve - nueve – siete–cero-, o a quien ella designe, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. ABOGADA LORENA TERAN ANDRADE, registro número cero nueve - uno nueve nueve cinco - uno - dos - tres - del Foro de Abogados

del Consejo de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JORGE RAMIRO REINOSO BURI
C.C.# 1104675010
C.V.#

JOSE LUIS REINOSO BURI
C.C.# 1105213258
C.V.#

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 110467501 - 0

REINOSO BURI JORGE RAMIRO
LOJA/LOJA/CHANTACO
20 JULIO 1988
001- 0033 00033 M
LOJA/ LOJA
CHANTACO 1988

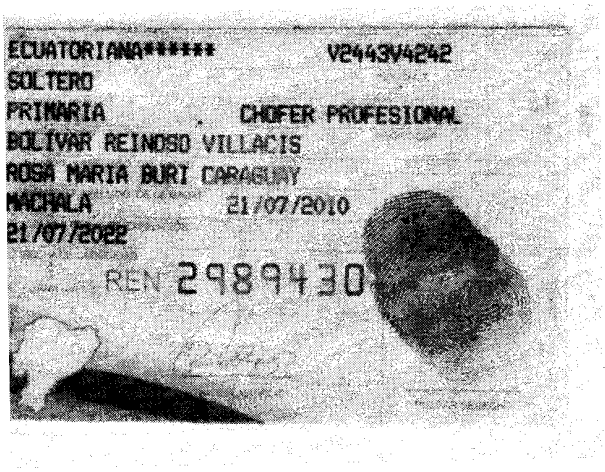

ECUATORIANA***** V2443V4242
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
BOLÍVAR REINOSO VILLACIS
ROSA MARIA BURI CARAGUAY
MACHALA 21/07/2010
21/07/2022
REN 2989430

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

035 - 0056 1105213258
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

REINOSO BURI JOSE LUIS

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
EL GUABO
PARROQUIA
EL GUABO
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

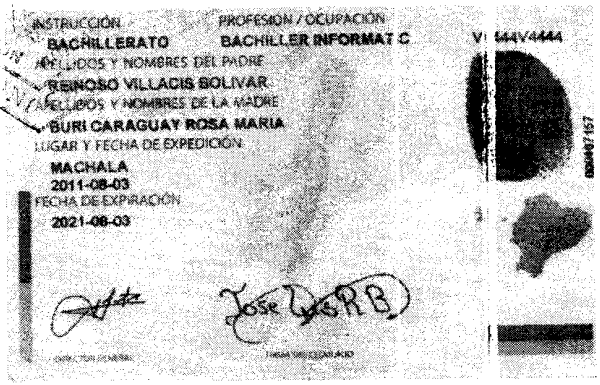

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER INFORMAT C
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REINOSO VILLACIS BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURI CARAGUAY ROSA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-03

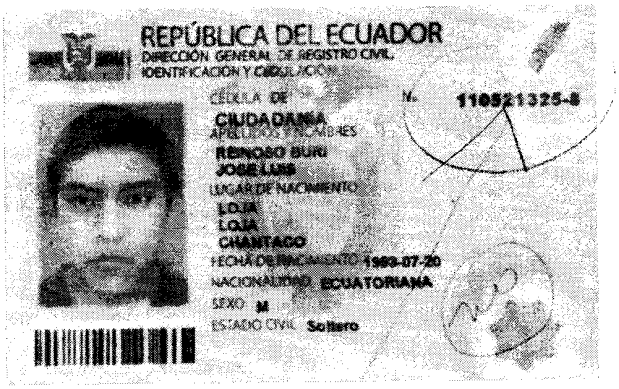

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N. 1105211325-8
APELLIDOS Y NOMBRES
REINOSO BURI
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
CHANTACO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

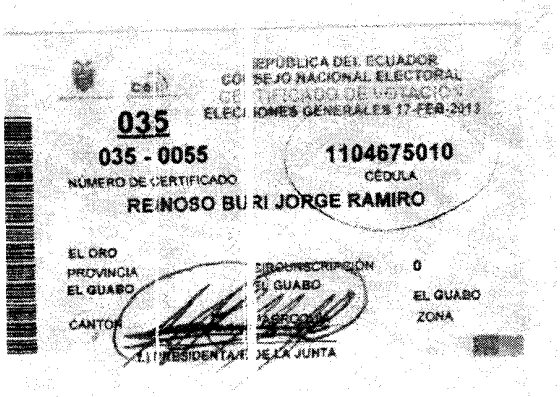

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
035
035 - 0055
NÚMERO DE CERTIFICADO
1104675010
CÉDULA
REINOSO BURI JORGE RAMIRO
EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
CANTÓN
EL GUABO
PARROQUIA
0
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27/12/2013

Mediante comprobante No.- 485032, el (la)Sr. (a) (ita): JORGE RAMIRO REINOSO BURI

Con Cédula de Identidad: 1104675010 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INAGRIN S.A. INAGRINSA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	REINOSO BURI JORGE RAMIRO	1104675010	$. 120	usd
2	REINOSO BURI JOSE LUIS	1105213258	$. 80	usd
3			$.	usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
	TOTAL		$. 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que en él se. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
Alexandra Crespo Peralta
Supervisor de Operaciones
Agencia Quicentro

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7584251
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0913119970 DE LOS ANGELES TERAN ANDRADE LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INAGRIN S.A. INAGRINSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7584251

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2014 15:28:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XPV8DQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

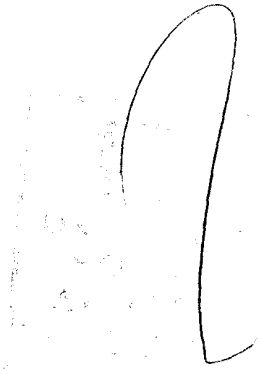

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** y en fe de ello confiero **esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE** CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INAGRIN S.A. INAGRINSA, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo dia de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INAGRIN S.A. INAGRINSA**, con fecha **TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IRM-14-0082** suscrita el **CINCO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE,** por el **AB. CARLOS MURRIETA MORA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO
9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2014 - 766

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Treinta y Uno de Marzo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 366 a 383 con el número 47 celebrado entre: ([COMPAÑIA INAGRIN S.A. INAGRINSA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IRM-14-0082] de fecha [Cinco de Marzo de Dos Mil Catorce].

AB. SERGIO PEÑARRETA PRADO
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON EL GUABO